

TecnoLogías



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCADÍA 54-03-2022-CPT

Talara, 04 de marzo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 62-02-2022-SGAS- GSP-MPT de fecha 21 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios sobre aprobación del PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Talara; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria;

Que, según el artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental, PLANEFA;

Que, al respecto, el artículo 6° del Régimen Común establece que el PLANEFA es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 4° de los precitados lineamientos, el PLANEFA es el instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los referidos lineamientos. Así también, el numeral 8.1 del artículo 8°, dispone que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA, es decir mediante Resolución





# Municipalidad Provincial de Talara

de Alcaldía; además, en el numeral 8.2 señala que el PLANEFA se aprueba como plazo máximo hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, mediante Informe del visto, la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios comunica que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA, de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo con los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

Que, mediante Informe N° 129-02-2022-OPP-MPT de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a su competencia y a lo dispuesto en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, ha otorgado certificación de crédito presupuestario para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA, de la Municipalidad Provincial de Talara, considerando que dicho plan será incorporado al Presupuesto Institucional por ser parte del Plan Operativo Institucional de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, artículo 39 y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Talara.

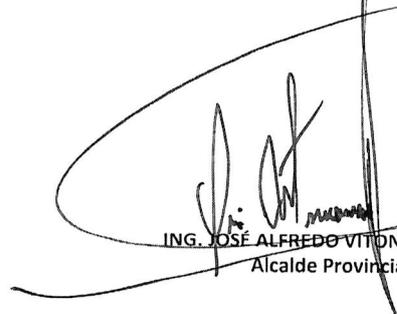
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios registrar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Talara en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY  
TALARA  
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial



Copias:  
GM/GSP/SGAySs/OF.REG/UTIC/Archivo

JAVI/